

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios por la que se anuncia concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas.

La Comisión Ejecutiva de esta de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, habiendo acordado convocar concurso libre para proveer una plaza de su personal en la sesión de 30 de diciembre de 1969, aprobó las siguientes bases por las que se registrá.

B A S E S

1.ª Tiene por objeto este concurso libre la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, actualmente vacante, a desempeñar en los Servicios Técnicos de la Gerencia de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, señalada con el grado retributivo 15, dotada con el sueldo anual de 25.000 pesetas y una retribución complementaria anual de 20.750 pesetas, dos pagas extraordinarias por 18 de julio y Navidad y demás devengos y obligaciones inherentes al cargo.

2.ª Será obligación indispensable para concurrir al concurso reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español y tener dieciocho años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse, salvo disposición en contrario, con los servicios computables prestados anteriormente en la Administración Local.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Que el aspirante se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- f) Hallarse en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- h) Hallarse al corriente en cuanto a sus obligaciones con relación al Servicio Militar.

3.ª Las condiciones especificadas en la base precedente se justificarán mediante las oportunas certificaciones, pero para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las citadas condiciones exigidas. Los concursantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo o Corporación de que dependían, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4.ª Tratándose de plaza única, no será de aplicación la Ley de 17 de julio de 1947 sobre reserva de plazas, conforme su artículo sexto.

5.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Ejecutiva de esta Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, debidamente reintegradas, en el Registro de sus oficinas (plaza Fernando de Lesseps, 12, sexta planta, Barcelona-8), u Oficina de correos en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de los treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y habrán de acompañar:

- Expediente académico.
- Demás títulos académicos que posean.
- Publicaciones que hayan realizado.
- Trabajos científicos u otros de índole semejante de que sean autores.
- Cuantos documentos acrediten los méritos que se aleguen y puedan ayudar a formar juicio sobre los mismos.
- Comprobante de haber abonado en Pagaduría de la Comisión ciento cincuenta pesetas por derechos de examen.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren injustamente excluidos interponer el oportuno recurso de reposición, contra la resolución que haya motivado la exclusión dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas.

7.ª Una vez sean ejecutivas las listas de aspirantes admitidos y de excluidos se nombrará el Tribunal, que con arreglo a lo prevenido en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local corresponde juzgar y fallar la oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo la misma ser impugnada en la forma indicada en la base anterior.

8.ª Si el Tribunal calificador lo estimase conveniente, podrá disponer pruebas de carácter práctico entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

En este caso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia el carácter, contenido, fecha, hora y lugar en que darán comienzo, que no será en un plazo inferior a quince días a partir de dicha publicación.

9.ª Los méritos alegados y las posibles pruebas se calificarán del modo siguiente:

	Puntos
1. Méritos	
a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en Corporaciones Locales, hasta	1,—
b) Especialización en las funciones, hasta	0,50
c) Títulos, diplomas y oposiciones ganadas, relacionados con la Administración Pública, o que sean representativos de un alto nivel cultural, valorados en conjunto, hasta	0,50
d) Estudios, publicaciones y conferencias y actividades docentes relacionados directamente con los Servicios Técnicos de Urbanismo, valorados en conjunto, hasta	0,40
e) Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos, hasta	0,25
f) Los demás méritos, condiciones y circunstancias que acrediten los concursantes, valoración conjunta no superior a	0,25
2. Pruebas	
Si se llevan a cabo las pruebas posibles según la base sexta, se valorarán, en su conjunto, hasta el máximo de	4,00

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure con mayor número total de puntos. Para la validez de las decisiones del Tribunal será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

10. El Tribunal queda expresamente facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en relación con el desarrollo de la oposición, así como para tomar las decisiones necesarias para que éste se lleve a efecto en cuanto no se halle previsto en estas bases.

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en las oficinas de la Comisión de Urbanismo dentro de los treinta días, a partir de la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación, conforme el resultado de la prueba practicada.

12. Transcurrido el plazo para presentación de documentos, la Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo, en virtud de la facultad reconocida en el artículo 51-b) del Reglamento de 3 de diciembre de 1968, efectuará el nombramiento de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, decayendo de sus derechos si no lo efectuara en dicho plazo.

13. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1958, Decreto de 37 de junio de 1968, que aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público, pudiendo ser impugnada la presente convocatoria ante la Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de su publicación oficial, y para que en la forma prevista cuantos lo deseen puedan tomar parte en la oposición, presentando sus instancias de conformidad a la base quinta.

Barcelona, 12 de diciembre de 1969. — El Gerente, Vicente Martorell.—152-11.